



21 SET. 2009

**CONVENIO**  
CONTRALORIA REGIONAL  
COQUIMBO - OFICINA DE PARTES

17 SET. 2009

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- El Acuerdo N° 3.834 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 134 de fecha 30 de abril de 2.008, del Consejo Regional de Coquimbo;
- Las Resoluciones N° 30, N° 45, N° 51 y N° 69, todas del año 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crean y modifican las asignaciones presupuestaria para el año 2.009;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

**resolución N° 74**

1. **APRUEBASE**, el Convenio Mandato de fecha 11 de septiembre de 2.009, celebrado entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN ESCUELA PEÑUELAS, COQUIMBO" Código BIP 30067689-0, cuyo texto en el siguiente:

**CONVENIO MANDATO**

En la ciudad de La Serena a 06 de agosto de 2.009, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo, el Intendente Regional, don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, domiciliados ambos en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, RUT 69.040.300-5, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don OSCAR PEREIRA TAPIA, cédula de identidad N° 5.700.951-9, chileno, Técnico Paramédico, domiciliados ambos en la ciudad de Coquimbo, calle Bilbao N° 348, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo N° 3.834 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 134 de fecha 30 de abril de 2.008 el proyecto "AMPLIACIÓN ESCUELA PEÑUELAS, COQUIMBO" Código BIP 30067689-0.

**TERCERO:** La obra consiste en la reposición de la escuela actual, considerando una nueva edificación en 2 pisos, que aumenta su capacidad de matrícula a 200 alumnos. Se conserva la edificación existente de auditorio, el cual se remodela, La nueva edificación se considera en albañilería de ladrillo y estructura de hormigón armado, con entepiso de losa. Se plantea un emplazamiento casi paralelo a la Av. Pescadores, dejando sus accesos por esta avenida, se dejan los patios y circulaciones enfrentando al mar, de manera de reconocer su entorno próximo.

La nueva escuela se ordena de la siguiente manera:

Primer piso, alberga dependencias administrativas, el sector de preescolar, multitaller, 4 salas de clases, sector de servicios higiénicos, cocina y comedor.

Segundo piso, contempla el laboratorio de ciencias, sala de computación, biblioteca y 4 salas de clases.

La superficie de las nuevas edificaciones alcanza aproximadamente a 1.833,97 m<sup>2</sup>.

Además el proyecto contempla la adquisición de Equipamientos y Equipos individualizados en listado adjunto que pasa a formar integrante del presente Convenio Mandato.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, a la Municipalidad de Coquimbo, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.

En las Bases Administrativas se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario;

b) Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;

c) Adjudicar la licitación, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;

d) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado, una vez aprobada su contratación;

e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;

f) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;

g) Autorizar modificaciones a las obras. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el Vº Bº del Gobierno Regional;

h) Proceder a la recepción de las obras, provisional o definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo.

i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;

j) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de la obra que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de los proyectos, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por las Resoluciones N° 30 del 08 de mayo de 2.009, N° 45 del 23 de julio de 2.009, N° 51 del 07 de agosto de 2.009 y N° 69 del 10 de septiembre de 2.009, todas del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado, y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** señaladas en el cuadro siguiente de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2009 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SIGUIENTES M\$	EQUIPAMIENTOS ASIG. 005 AÑOS SIGUIENTES M\$	EQUIPOS ASIG. 006 AÑOS SIGUIENTES M\$
667.496	2.309	3.079	50.000	6.158	665.740	100.000	32.482	7.728

(montos expresados en moneda diciembre 2.008)

- b) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento se le otorga a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, permanecerán disponibles en este Gobierno Regional, debiendo el Municipio programar la inversión de tal manera que las adquisiciones sean facturadas a nombre de GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, Corresponden a los siguientes gastos asociados: a) artículos de oficina M\$ 642; b) publicación M\$ 1.286; c) insumos ploter e impresión M\$ 381. Total M\$ 2.309.
- c) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- d) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

**SIXTO:** En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

**SÉPTIMO:** El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica, contra avance físico.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución del proyecto en lo que dice relación con las obras civiles, será de 8 (ocho) meses contados desde la adjudicación de la obra al contratista, de acuerdo a los términos de este convenio

**NOVENO:** La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista ceda el crédito a un **factoring**, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez,

deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito **factoring**.

**DÉCIMO:** Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

**UNDÉCIMO:** En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con dicho manual, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

**DUODÉCIMO:** El contratista que se adjudique las obras, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en (18) dieciocho meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

**DÉCIMO TERCERO:** La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de Coquimbo no invertirá recursos propios en este proyecto.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don OSCAR PEREIRA TAPIA, consta en Decreto Alcaldicio N° 5459 de fecha 06 de diciembre de 2.008. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman

FIRMADO: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

OSCAR PEREIRA TAPIA, ALCALDE DE COQUIMBO.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2009 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SIGUIENTES M\$	EQUIPAMIENTOS ASIG. 005 AÑOS SIGUIENTES M\$	EQUIPOS ASIG. 006 AÑOS SIGUIENTES M\$
867.496	2.309	3.079	50.000	6.158	665.740	100.000	32.482	7.728

(montos expresados en moneda diciembre 2.008)

***anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.***



**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

24 SET. 2009

CONTRALOR REGIONAL  
DE COQUIMBO  
SUBROGANTE



LHG/COS/FLFC/MVRC/MTGC/ipr

**ORIGINAL**  
GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO